

BUIN, 05 JUN 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1994 / VISTOS: Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los Artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12, 25 letra c) y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 317 de fecha 08 de mayo de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la demolición de la construcción realizada sobre Bien Nacional de Uso Público en pasaje Alfredo Manso Astudillo N° 541, Conjunto Habitacional Tierras del Maipo. Se adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Providencia N° 5.183 de fecha 26 de marzo de 2025, ingresada por el Concejal Diego Calderón Gajardo solicitando fiscalización de construcción en Bien Nacional de Uso Público.
- ❖ Anexo Fotográfico.
- ❖ Informe de Inspector Citación N° 10840 en Pasaje Alfredo Manso Astudillo N° 541 emitido por Inspector Municipal, Dirección de Obras Municipales con fecha 08 de mayo de 2025.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la demolición, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales señalando plazo.

DECRETO.

1.- Procédase a la Demolición de todas las construcciones fuera de la línea de cierre indicadas en el plano de loteo aprobado mediante la Resolución N° 79/2005; correspondiente al Pasaje Alfredo Manso Astudillo #541, Conjunto Habitacional Tierras de Maipo.

2.- La presente autorización se respalda en lo establecido en el Artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece:

"El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:

2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente".

3.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director de Obras Municipales o por el funcionario que este designe, debiendo dejar constancia de la notificación.

4.- Ejecútese un plazo de 30 (Treinta) días corridos desde la fecha de notificación.

5.- Confiérrese al propietario, el plazo señalado en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880 para presentar las reclamaciones correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. GMS. VZS, ag

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- SECPLA.
- Jurídica
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE